

# El reto de los conflictos ambientales en el escenario del postconflicto en Colombia: reflexiones para la construcción y discusión sobre las perspectivas de paz y derechos ambientales

*The Challenge of Environmental Conflicts in the Postconflict in Colombia: Reflections for the Construction and Discussion on Perspectives for Peace and Environmental Rights*

Gustavo Adolfo Ortega-Guerrero<sup>a</sup>

---

## RESUMEN

A nivel mundial se ha generado expectativa sobre el proceso de paz que se ha venido adelantando con las guerrillas de las FARC-EP y el ELN en Colombia, así como sobre la adopción de los eventuales acuerdos que han sido pactados con el Gobierno Nacional. Sin embargo, como se argumenta en este artículo, el hecho que se aluda desde el punto de vista teórico y conceptual a la aparición de una fase de 'post-conflicto' y/o 'post-acuerdos' no quiere decir que desaparezcan los conflictos internos, sino que, en lugar de ello, estos se transforman o incluso pueden dar lugar a nuevos conflictos. Un aporte en este sentido es concluir que el desarrollo armado es solo una manifestación o expresión del conflicto que resulta ser mucho más complejo, por sus múltiples aspectos y por los factores que lo originan. En materia ambiental se identifica esta tendencia, pues en los últimos años a partir de la anunciada 'fase de postconflicto en Colombia', los conflictos ambientales se han venido intensificando o se han creado situaciones que dan lugar a la aparición de nuevos conflictos. Por esta razón, el reto de los conflictos ambientales consiste en plantear una serie de reflexiones para la discusión y construcción de escenarios de paz amplios y duraderos. En este sentido, la paz no es ausencia de conflictos, sino una situación en la cual es posible resolverlos sin acudir a la violencia, pero garantizando los derechos ambientales. Se propone encontrar una salida concertada y participativa entre los diferentes sectores sociales, que reconozca y establezca los aspectos para la superación de las injusticias ambientales, insistiendo en que estas últimas se constituyen en una condición generadora de conflictos por la distribución de los bienes y cargas ambientales, que se manifiesta en las desigualdades e inequidades entre seres humanos y seres humanos y naturaleza. Por lo tanto, será indispensable enfocar los esfuerzos para que se respeten los derechos ambientales en ese reconocimiento de garantías para la no afectación, contaminación y generación de impactos, pero también en acciones afirmativas, reivindicaciones y luchas que permitan la concreción de una justicia redistributiva, la resolución de los problemas de desigualdad y pobreza, y el respeto y límites para la conservación y sostenibilidad de los bienes ambientales y naturales.

**PALABRAS CLAVE:** conflicto armado colombiano; conflictos ambientales; derechos ambientales; justicia; paz; política ambiental.

---

## ABSTRACT

There is a global expectation about the peace process between the National Government and the FARC-EP and ELN guerrillas in Colombia, and also about the adoption of the possible agreements. However, as argued in this article, the fact that the emergence of a phase of 'post-conflict' and/or 'post-agreements' is mentioned from the theoretical and conceptual point of view does not mean that the internal conflicts vanish, but instead, they are transformed or can even give rise to new conflicts. A contribution in this sense is to conclude that the armed development is only a manifestation or expression of the conflict that turns out to be much more complex, due to its multiple aspects and factors that produce it. This trend is clear with respect to environmental matters: since the announced 'post-conflict phase in Colombia' in the last years the environmental conflicts have intensified or have led to situations that enable the emergence of new conflicts. For this reason, the challenge of environmental conflicts is to propose a series of reflections for the discussion and construction of broad and lasting peace scenarios. In this sense, peace is not the absence of conflicts, but a situation in which they can be solved without resorting to violence and guaranteeing environmental rights. The proposal is finding a concerted and participatory solution among the different social sectors that acknowledges and establishes the aspects for overcoming environmental injustices, insisting that the latter constitute a condition that generates conflict due to the distribution of the environmental goods and burdens, which are manifested in inequalities and inequities between human beings and human beings and nature. Therefore, it will be essential to focus the efforts so that environmental rights are respected by guaranteeing no detriments, pollution or impacts, and assuring the emergence of affirmative actions, demands and struggles that allow the realization of a redistributive justice, the resolution of inequality and poverty, and the respect and limits for the conservation and sustainability of environmental and natural goods.

**KEYWORDS:** Colombian armed conflict; environmental conflicts; environmental rights; justice; environmental policy; peace.

---

<sup>a</sup> Programa de Derecho, Grupo de Investigación en Derecho, Justicia y Ambiente (GIDEJAM), Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales. Bogotá, Colombia. E-mail: gortega@udca.edu.co; ORCID: 0000-0002-9977-5687

## Introducción

Abordar el conflicto colombiano desde la perspectiva ambiental implica introducirse en una trama de complejidades que deben ser abordadas más allá de los enfoques clásicos desarrollados en la teoría del conflicto. Si bien el análisis de los conflictos surge con la aparición de las perspectivas de la sociología contemporánea, especialmente en la definición clásica de Coser (1956), para quien el conflicto se define como el producto de las relaciones sociales cuando existe una “lucha en torno de los valores, estatus, poder y recursos escasos” entre diferentes grupos que se enfrentan mutuamente (p. 3), debe reconocerse que en la actualidad la perspectiva de los conflictos ha sido múltiple dando origen a las ‘nuevas teorías’, entre las cuales han existido desarrollos importantes como la teoría de juegos, análisis internacionalista, y escuelas de negociación y de análisis de la violencia (Dougherty y Pfaltzgraff, 1990; Lorenzo, 1995).

Por esta razón, la multiplicidad de perspectivas que van más allá de la visión clásica de la teoría del conflicto ha permitido el desarrollo de los enfoques de complejidad e integralidad, que aportan el análisis desde los diferentes factores necesarios para abordar el desarrollo, la evolución, las dinámicas y consecuencias de los conflictos, y que no pueden pasar por alto tales aspectos, especialmente en el análisis referente a la dimensión ambiental, las decisiones, la participación, la comunicación y los niveles de gobernanza para prevenir y manejar dichos conflictos (Walker et al., 2008; Gallo, 2013).

La teoría de los conflictos ambientales constituye una de esas perspectivas que han tomado auge en las últimas dos décadas, resaltando sus avances principalmente desde la ecología política y el ambientalismo político y popular. La ecología política es un enfoque que refiere al estudio de los conflictos ecológicos distributivos, mientras que el ambientalismo político y popular es una perspectiva teórica que incorpora no solo la corriente activista, sino también el desarrollo de una posición ideológica y filosófica que aporta elementos teóricos y metodológicos novedosos para su análisis (Guha y Martínez-Alier, 1997; Martínez-Alier, 2002; Mesa et al., 2015; Ortega, 2018).

Algunas definiciones sobre el conflicto ambiental se han generado desde la ecología política, partiendo

del trabajo de autores como Blaikie (1985), Peet (1991) y Watts (2001), para quienes los aspectos ecológicos y políticos no pueden ser desligados de los análisis de conflictos, y deben superar el análisis exclusivo de las problemáticas frente a la escasez o los límites ecológicos, con el fin de abordar aspectos relacionados a la materialización de la ‘distribución equitativa’ entre la naturaleza y la población humana. En materia de los conflictos ecológico-distributivos, autores vinculados a la ecología política como Palacio (2006), Martínez-Alier (2002) y Alimonda (2006) enfatizan el análisis sobre las relaciones de poder entre distintos actores y en diferentes escalas, respecto a proyectos globales-nacionales que ejercen una presión sobre comunidades locales y su territorio, tanto desde el punto de vista social como ecosistémico. Por su parte, Escobar (2011) se refiere particularmente a los conflictos ecológicos distributivos como aquellos en los cuales se establecen disputas sobre “el acceso y el control de los recursos naturales, particularmente como una fuente de subsistencia, incluyendo los costos por la destrucción del ambiente” (p. 66).

Ahora bien, es interesante resaltar por otra parte, la perspectiva teórica del ambientalismo político y popular que durante la última década ha efectuado un análisis y seguimiento a los conflictos ambientales, introduciendo elementos adicionales con los cuales se busca abordar no solamente ‘conflictos ecológicos’ sino ‘conflictos ambientales’, según la definición integral de ‘ambiente’ (i.e. lo social y lo ecológico). También se propone superar la utilización del término ‘distributivos’ sino ‘re-distributivos’, en la necesidad de efectuar discusiones sobre redistribución de bienes y cargas ambientales para consolidar los criterios de la justicia ambiental de los conflictos ambientales (diferentes actores, con diversos intereses y grados de poder, a escala global, regional, nacional y local) (Mesa et al., 2015; Ortega, 2018). La concepción del ambientalismo político y popular como lo refieren Pepper (1996), Martínez-Alier (2002) y Guha (1994), ha sido más amplia y busca integrar el activismo y los aspectos éticos y culturales del pensamiento ambiental (que no ha sido debidamente tratado por las perspectivas teóricas materialistas del ambiente), concretándose en demandas sociales y políticas de individuos, grupos

y movimientos para la consolidación de una ‘justicia ambiental’ y de la irrupción de todas las estructuras de dominación entre los seres humanos y los seres humanos y la naturaleza (Gorz, 1977; Bookchin, 1982; Carrizosa, 2000; Escobar, 2005).

De esta manera, partiendo de la concepción del ambientalismo político y popular, una definición de conflictos ambientales se refiere a aquellas situaciones que se originan en procesos dialécticos entre diferentes actores, a partir de luchas, confrontaciones, disputas, debates, discusiones y oposiciones, en diferentes escalas (local, nacional, regional y global) por la apropiación, el despojo, la contaminación, el dominio, la transformación, los efectos e impactos negativos sobre los bienes naturales y ambientales. Del mismo modo, estos conflictos surgen a partir de las crisis globales y las injusticias redistributivas sobre el ambiente, por una ausencia de equidad frente a los derechos e intereses entre seres humanos y lo ambiental, mostrando no solo las desigualdades en la distribución de bienes, sino también las desigualdades asociadas a cargas como contaminación, deterioro, degradación, desplazamientos y daños ecológicos y/o sociales, desde los cuales emergen todo tipo de reivindicaciones en distintos sectores de la población, especialmente los más pobres, que luchan por su subsistencia en relación a su dependencia de los ecosistemas locales (Ortega, 2018) (Tabla 1).

Para el caso del conflicto en Colombia, existe esa misma necesidad de un cambio de perspectiva, en donde lo ambiental no debe ser visto como algo marginal, sino como lo principal en el conflicto, pues hace parte de la misma definición de los conflictos en general. Conforme a lo anterior, se alude al ‘reto’ que existe frente a la complejidad de los conflictos con el fin de encontrar posibles alternativas que permitan afrontar el manejo y la resolución de los conflictos en el caso colombiano. En relación a las posibles alternativas, Fajardo y García (2010) indican la necesidad de involucrar una visión que se refiera a los derechos, pero desde otra perspectiva que no sea la clásica visión formalista por parte del Estado, sino desde una visión pluralista, popular, comunitaria y social. Es importante, pues una de las definiciones de ‘el derecho y los derechos’ es precisamente el resultado de las

reivindicaciones sociales y políticas que se establecen para responder a los conflictos, muchos de los cuales surgen a partir de las injusticias. Desde hace más de un siglo, Ihering (1872) ya identificaba, en la expresión del derecho, una visión alternativa compuesta por aquellos derechos que surgen a partir de la lucha frente a las injusticias, en donde el papel del derecho no solo se define en la forma de resolver disputas en tiempos de paz, sino también de dar una respuesta que se construye en contra de lo que se considera injusto en una sociedad. En este ámbito, el derecho no solo está conformado por las normas jurídicas (el derecho) (*law*), sino también su otra dimensión que alude al ejercicio en la práctica (los derechos) (*rights*), mediante mecanismos sociales para contrarrestar las injusticias (Alexy, 1986; Bobbio, 1991; Ferrajoli, 2001).

Es por esta razón que el reto de los conflictos ambientales consiste en plantear una serie de reflexiones para la discusión y construcción de posibles escenarios de paz amplios y duraderos como respuesta alternativa. En este sentido, la paz no es ausencia de conflictos, sino una situación en la cual se puede llegar a resolverlos sin acudir a la violencia o a la desaparición del otro. De allí que resulte imprescindible encontrar una salida concertada y participativa entre los diferentes sectores sociales que reconozca y establezca los aspectos para la superación de las injusticias ambientales, insistiendo en que estas últimas se constituyen en una condición generadora de conflictos por la distribución de los bienes y cargas ambientales que se manifiesta en las desigualdades e inequidades entre seres humanos y los seres humanos y la naturaleza.

Por otra parte, se sostiene una crítica a la utilización de la palabra ‘postconflicto’, como se verá más adelante, para describir la fase actual después de las negociaciones efectuadas por el Gobierno Nacional con las FARC-EP, pues esta solo indica una posible resolución a una parte importante de la expresión armada del conflicto. En realidad se define más bien como una fase de ‘post-acuerdo’, en la cual es indispensable retomar lo principal en el análisis del conflicto, es decir, su dimensión ambiental, con el fin de analizar sus expresiones en diversas formas de conflictos ambientales que pueden dar origen a nuevos conflictos (Suárez et al., 2017).

**Tabla 1.** Características y descripción de los conflictos y categorización de los conflictos ambientales

Aspectos	Condiciones	Causas	Escalas	Manifestaciones y expresiones	Categorías de análisis
<b>Ecológicos</b>	Espacio, lugar, territorio, paisaje	Tensiones	Global	Manifestaciones de baja intensidad	Conflictos por escala (transnacionales, internacionales o guerra, internos, regionales, locales)
	Actores	Oposiciones	Regional	Protestas pacíficas y movilizaciones	Conflictos según grupos diferenciados o por discriminación (ej.: interétnicos o interculturales, raciales)
	Contexto histórico, político, económico, etc.	Luchas	Nacional	Violencia	Según expresiones y manifestaciones: (ej. conflicto armado interno, guerra)
		Confrontaciones	Local	Violencia extrema (uso de armas, desplazamiento, asesinatos, desapariciones, terrorismo, genocidio)	Según aspectos sociales y de origen social (ej: conflictos sociales, políticos, históricos)
<b>Sociales y culturales</b>		Disputas		Conflictos bélicos transnacionales	Según participantes (ej: conflictos interpersonales, grupales, intergrupales)
	Tiempo	Injusticias: Pobreza Desigualdad Violación y desconocimiento de derechos de los seres humanos y otros seres de la naturaleza Discriminación Despojo de bienes Generación de cargas indebidas	Guerra		Conflictos ambientales (según elemento o actividad principal: por el agua, agrario, bienes comunes globales, bienes comunes locales, biopiratería, contaminación, contaminación transfronteriza, degradación del espacio ambiental, exportación de contaminación, impactos del transporte y del comercio internacional, minero, por explotación de petróleo, pérdida de la biodiversidad, proyectos de desarrollo económico, proyectos de infraestructura, proyectos y obras energías renovables, pesqueros y/o marítimos, conservación de áreas protegidas)

Fuente: realización propia a partir de Martínez-Alier (2002), Mesa et al. (2015) y Ortega (2018).

En la primera parte del artículo se plantea abordar la perspectiva de los conflictos ambientales en general, mencionando la importancia de los acuerdos de paz con las FARC-EP. Luego, se propone introducir las perspectivas ambientales más relevantes que surgen en el análisis de los acuerdos firmados con el Gobierno Nacional, resultado de los procesos de diálogo y negociación, y finalmente, se buscará

analizar algunas dinámicas de los conflictos ambientales que no desaparecen, sino que continúan latentes e intensificándose en su dimensión ecológica y social, aclarando que el propósito no es abordar todos los conflictos ambientales, sino citar y analizar algunos casos que ejemplifican ciertos puntos de análisis que se han venido presentando en materia de conflictos ambientales, y que están relacionados

con la perspectiva crítica para la construcción de perspectivas de paz y derechos ambientales.

### **La complejidad del conflicto colombiano**

La complejidad en el análisis de los conflictos implica reconocer de forma diferenciada los contextos particulares que tiene un determinado conflicto en relación a casos comparados que se presentan en otras partes del mundo. De allí que se reconozcan algunos patrones similares para efectuar algunos análisis de desarrollo y evolución, como aprendizaje mediante salidas negociadas, resaltando que en otros aspectos corresponden de manera exclusiva al contexto colombiano. Algunas experiencias internacionales como el conflicto de Kosovo y los Balcanes, de origen étnico y en una transición de conflicto interno a guerra internacional; el de Sudáfrica acerca del apartheid y segregación racial entre su población; el de Irlanda y España con pretensiones étnicas nacionalistas independentistas; e incluso, las más cercanas de los procesos de negociación en Centroamérica como el Salvador, Guatemala y Nicaragua, no son comparables en toda su dimensión al caso interno colombiano, teniendo en cuenta sus particularidades del contexto respecto a sus características ecológicas, territoriales, históricas y sociales, como resultado de más de medio siglo de violencia armada (Benítez, 1989; McKittrick y McVea, 2002; Louw, 2004; Matul y Ramírez, 2009; IDHC, 2013).

La naturaleza del conflicto armado se considera un extracto de la complejidad del contexto ambiental, debido a los múltiples factores que determinan sus particularidades y que han permitido su mantenimiento durante mucho tiempo. Como lo plantean Vázquez y Moreyra (2003) y Jaramillo (2015), existe una enorme complejidad que se encuentra en el contexto del conflicto colombiano, referida tanto a elementos naturales y sociales como a factores específicos que originan y potencializan su desarrollo: la violencia como resultado de desigualdades sociales y económicas, y la aparición y mantenimiento de altos índices de pobreza; confrontaciones ideológicas arraigadas a disputas de violencia política desde la década de 1950; el mantenimiento de un sistema político elitista; la violación de derechos humanos; una geografía y condiciones ambientales muy

particulares que involucran diferentes ecosistemas entre montañas, selvas, humedales y pantanos con dificultades para la presencia (baja o inexistente) del Estado; intensa actividad de grupos armados ilegales en importantes regiones del país; narcotráfico y producción de drogas, políticas de lucha contra el narcotráfico y erradicación de cultivos de uso ilícito desde comienzos de 1970; grandes ganancias económicas de actividades ilegales con las cuales se financiaban grupos al margen de la ley como FARC-EP y los paramilitares; la corrupción en la política y las instituciones gubernamentales a nivel nacional y local; tráfico ilegal de armas; la conexión e intercambio de drogas con mafias internacionales; la violencia terrorista de finales de la década de 1980; y la creación de grupos de autodefensas, entre muchos otros.

De la misma manera, como lo señala Carrizosa (2000, 2003, 2014), la cuestión sobre el conflicto en Colombia tiene lugar en un territorio que cuenta con una alta riqueza en diversidad biológica, ecosistémica y cultural, que hace parte de las condiciones que envuelven la complejidad misma del conflicto, no haciendo fácil la identificación de una alternativa para su resolución. En estos términos, la mirada hacia el conflicto y el postconflicto no puede apartarse del enfoque ambiental que se suele ignorar, pues existen aspectos sustanciales que solo se comprenden en la interrelación de lo social con lo ecosistémico. Según Ángel (1996) y Bookchin (1982), el pensamiento ambiental aporta la visión ampliada sobre las consideraciones relativas a relaciones sociales, en especial aquellas que están vinculadas a las situaciones de injusticias en las relaciones sociedad-naturaleza, desde el punto de vista distributivo y de constitución de jerarquías de dominación social y ecológica.

Es de esta manera como la misma complejidad del conflicto armado colombiano conlleva al análisis sobre la dimensión de lo ambiental, que es determinante para identificar las consecuencias que se generan en términos tanto sociales como ecológicos: muertes representadas en costo de vidas humanas, afectación a ecosistemas, derrames de petróleo por atentados a pozos, carrotanques y oleoductos, desplazamientos y despojo de las tierras a comunidades de campesinos, actividades de minería ilegal, deforestación por cultivos de uso ilícito, etc.

En la actualidad se ha llegado a una instancia negociación de una gran parte del conflicto armado en Colombia, desde la cual se ha empezado a utilizar el término ‘postconflicto’. Pero es necesario aclarar precisamente que esta palabra ‘postconflicto’ resulta muy cuestionada no solo desde la teoría general de los conflictos, sino al mismo tiempo, desde diferentes enfoques, incluyendo la perspectiva de la teoría política y el ambientalismo político y popular, en las cuales se señala el hecho que al interior de las sociedades siempre existirán tensiones entre los diferentes sectores sociales, comunidades, individuos, etc., lo cual conlleva a una ‘naturaleza’ ineludible de generación de conflictos de diferentes tipos. Por su parte, la teoría de los ‘conflictos ambientales’ remite a las características, contenidos y desarrollos particulares de las luchas, tensiones y oposiciones ambientales que no pueden ser abordados en su totalidad desde la generalidad (Mesa et al., 2015). En este sentido, se explica que aunque haya finalizado una parte de los conflictos (la fase armada), los ambientales no desaparecen, sino que se transforman (Suárez et al., 2017).

Teniendo en cuenta la crítica a la teoría tradicional de los conflictos que no tiene en cuenta de manera amplia los aspectos ambientales, se busca enfatizar que a pesar del proceso de paz y las negociaciones con los diferentes actores armados ilegales en Colombia, los conflictos tienden a cambiar su curso, pero esto claramente no conduce a la eliminación de los conflictos ambientales. En esta medida, debe resaltarse (como ocurre tanto en el caso colombiano y en muchas otras partes del mundo) la existencia de una fase de ‘postconflicto armado’ o mejor aún, de una fase de ‘post-acuerdo al conflicto armado’, pues los conflictos no desaparecen totalmente, sino que tienden a presentar un cambio en sus dinámicas, incluyendo la intensificación y escalada de los mismos.

## **El trasfondo de los acuerdos de paz con las FARC-EP**

La construcción de la paz en Colombia se ha constituido en un proceso largo y difícil que, a pesar de todo, debe ser visto como una instancia necesaria y una oportunidad para que pueda plantearse una salida negociada tras más de cincuenta años de

violencia armada. En este sentido, es necesario que la sociedad avance hacia salidas de participación, deliberación y tolerancia ante las diferentes posiciones políticas, ideológicas, de clases sociales, sin desconocer la existencia de muchos problemas críticos aún no resueltos por el Estado ni por la sociedad civil. Al respecto existen críticas a las perspectivas teóricas clásicas que ya han sido superadas, en las cuales se tiende a explicar la aparición de los conflictos como situaciones endémicas de determinadas sociedades y culturas. Así pues, las teorías que se desarrollen sobre los conflictos no pueden seguir replicando explicaciones deterministas (tanto biológicas como culturales) que argumentan una violencia innata o el legado de una cultura violenta (Gibert, 2006)<sup>1</sup>. En su lugar, debe defenderse la perspectiva de los análisis desde la complejidad, en los que se incluyen los múltiples factores, así como los procesos históricos que también han tenido influencia en las formas de dominación internacional implantando viejas ideas de violencia que solo aparecen en los ‘países del tercer mundo’. Así lo mencionan Whitehead et al. (2007) en torno a las discusiones de lo político que pasan por la comprensión de las formas de dominación históricas de los Estados-nacionales frente a los territorios y la naturaleza.

En este sentido, países que han sido catalogados como ‘en desarrollo’, citando el caso de Colombia, llevan una historia de violencia comparativamente menor que la que se ha percibido en países y potencias desarrolladas, por lo cual no se puede seguir reafirmando esa visión determinista sobre el conflicto: la mayor parte de la historia en Europa ha sido de violencia, desde las antiguas civilizaciones (salvo ciertas excepciones como la *Pax Romana*), pasando por dos Guerras Mundiales, en las que además participaron diferentes potencias occidentales como Estados Unidos, Canadá y Australia, hasta la caída

1 En relación al determinismo se han realizado diferentes críticas desde las teorías del conflicto, especialmente desde los enfoques sistemáticos y de complejidad, toda vez que esta doctrina filosófica afirma una predefinición de los acontecimientos físicos y sociales como las acciones humanas relacionadas causalmente, predeterminando y anticipando los sucesos, como en determinadas sociedades (e. g. ‘determinismo ambiental’ y determinismo del conflicto ambiental) (Durand, 2002).

de la cortina de hierro y distensión de la Guerra Fría (Iglesias, 2012).

Retomando el argumento sobre la necesidad de encontrar salidas negociadas al conflicto armado, es importante citar todas las graves consecuencias que ha tenido. En Colombia, el conflicto ha sido responsable de alrededor de 262.197 muertes violentas y ha sido un fenómeno de inmensa complejidad que ha generado el enfrentamiento de posiciones políticas casi irreconciliables al interior de la misma sociedad civil en la fase de negociación (CNMH, 2018). Muchas de esas muertes y desapariciones forzadas corresponden a civiles inocentes que quedan en medio de la confrontación entre los actores armados. Al respecto, en el año 2016, gran parte de la ciudadanía participó en el plebiscito aprobatorio de los acuerdos que refrendaban el proceso de paz, con un voto mayoritariamente negativo, demostrando las divergencias aún existentes en una sociedad que se define entre la reconciliación y el avance hacia la paz, y el rechazo a las acciones violentas de la guerrilla. La oposición a los acuerdos fue encabezada por un sector político que cuestionaba las concesiones atribuidas a las FARC-EP, en cuanto a participación política y puntos que aún no se habían especificado, relacionados con la desmovilización y dejación de las armas y otros aspectos importantes, entre los que se resaltan las medidas frente al desconocimiento de los derechos de las víctimas y la exigencia de no impunidad (González, 2017).

Pero lo cierto es que, a pesar de las críticas, los opositores a los acuerdos no tienen en cuenta que el proceso de paz fue el resultado de una negociación concertada producto del diálogo entre las partes involucradas en el conflicto, lo cual dista de una rendición unilateral o acogimiento de beneficios por parte de bandas criminales, pues realmente las FARC-EP estaban definidas como una organización guerrillera que perduró durante varias décadas, y que alcanzaron a agrupar un número significativo de combatientes (aproximadamente 12.000 integrantes armados). En este sentido, vale la pena recalcar la necesidad de analizar los costos en vidas humanas que podrían resultar del cese al fuego, los cuales serían mucho mayores, pues la otra salida a la terminación del conflicto consiste precisamente en la vía armada. Es decir que, a pesar de la oposición

manifestada a los acuerdos por una parte de la población, es claro que no deberían descartarse los esfuerzos de la salida negociada, aun cuando también se exige la necesidad de abordar y revisar el tema de impunidad a la luz de una negociación que debe verificarse mediante procesos de verdad, justicia y reparación integral a las víctimas.

En este orden de ideas, cuando se hace referencia a la necesidad de contrastar los acuerdos con un criterio de justicia ambiental, es necesario abordar aspectos fundamentales en relación a las garantías para las víctimas, pero al mismo tiempo, adoptar medidas desde el punto de vista redistributivo para la solución de los problemas sociales de pobreza y desigualdad material, garantizando, en suma, todo el sistema de los derechos humanos. Ahora bien, gran parte del conflicto armado actual está representado mayormente por las dinámicas del ‘conflicto rural’ con muchas características dentro de la complejidad, entre ellas la dificultad del Estado para imponer el orden y la seguridad de la población en situación de vulnerabilidad en las áreas más alejadas del territorio. Como resultado, los habitantes de esos lugares se convierten en víctimas, dadas las particularidades biogeográficas, de gobernabilidad, ejercicio de poder, seguridad y protección, así como por la falta de políticas para mejorar sus condiciones de vida materiales y necesidades básicas, lo cual también es parte del contenido ambiental del conflicto (Capera-Figueroa y Ñañez-Rodríguez, 2017).

### **Una mirada a las perspectivas y acuerdos de paz en materia ambiental: reflexiones para la construcción de paz y derechos ambientales**

Los derechos ambientales surgen en la perspectiva del ejercicio, exigibilidad, reivindicación, y reconocimiento de los derechos e intereses mediante mecanismos jurídico-sociales que han sido establecidos en la práctica social. En su conceptualización, los derechos ambientales han sido definidos como derechos subjetivos y colectivos para la defensa de intereses que corresponden a todos, y al mismo tiempo son derechos sobre bienes comunes o de patrimonio común que son protegidos a través de los dispositivos creados por la sociedad, y que incluyen

una definición en tanto derechos humanos de tercera generación, de acuerdo con su evolución histórica (Ortega, 2010). En cuanto a las políticas desarrolladas en el marco constitucional, Lettera (1990), Bosselmann (1992) y Fraga (2002) mencionan la necesidad del reconocimiento de la ‘juridificación de los conflictos ambientales’, situación que ha venido ocurriendo en los últimos veinte años. Pero quizás uno de los aspectos más importantes en cuanto a la concepción del derecho ambiental es su finalidad de alcanzar la aplicación efectiva en la práctica de valores y los principios ambientales para materializar los criterios de justicia ambiental. Retomando a Fraser (2008), la justicia ambiental consiste en la consolidación de la ‘triada’ de reconocimiento colectivo de grupos sociales, la participación de diferentes sectores, la repartición justa y equitativa en términos redistributivos y la aplicación de los principios ambientales en la interrelación entre los seres humanos con el ambiente y la naturaleza.

De esta forma, la justicia ambiental también se encuentra vinculada con los elementos éticos de derechos de los seres humanos, de la naturaleza y de las generaciones futuras, los límites al sistema económico, la redistribución justa de bienes y cargas ambientales, las relaciones desiguales entre los países y entre sectores ricos y pobres de la sociedad, la irrupción de las deudas ambientales tanto en su componente social como ecológico (deuda social y ecológica), y la disolución de las formas de dominación entre seres humanos y las jerarquías sociales como diferencias de clase, entre otras (Singer, 1975; Fraser, 1996; Nussbaum, 2007; Ortega y Serrano, 2018).

En esta medida, el respeto a los derechos ambientales se da en ese reconocimiento de garantías para la no afectación, contaminación e impactos, pero también en acciones afirmativas, reivindicaciones y luchas que permitan la concreción de una justicia redistributiva, resolución de los problemas de desigualdad y pobreza, respeto y límites para la conservación y sostenibilidad de los bienes ambientales y naturales. Dentro de este propósito se encuentra el análisis desde el derecho, pero este no es solo el resultado del derecho formal del Estado, sino también de las alternativas de las formas sociales y comunitarias. A pesar de esto, desde la perspectiva del derecho ambiental se debe efectuar un análisis crítico

sobre el derecho formal del Estado, pues es éste el que ha asumido la representación de la sociedad, aun cuando claramente dicha perspectiva debería ser más amplia, en especial en su participación para la construcción de la paz a través de alternativas para resolver el conflicto, como formas culturales que se entremezclan para ser transformadas en dispositivos jurídicos.

Según lo expresa Ferrajoli (2007), el derecho surge como respuesta a esa conflictividad, en prácticas de reivindicaciones sociales y políticas en contextos históricos, sociales y políticos determinados para contrarrestar el autoritarismo del Estado y las injusticias entre actores sociales. Por esta razón, la concepción alternativa del derecho para el tratamiento, manejo y resolución de los conflictos debe adaptarse más allá de las formalidades del derecho estatal, para establecer medidas que surjan del consenso social y colectivo mediante el reconocimiento de democracia radical participativa. A pesar de todo ello, los procesos de negociación suelen partir de un acuerdo mediante la representación del Estado, por lo cual siempre es necesario abordar ciertas cuestiones desde un punto de vista crítico en relación con los aspectos de justicia ambiental y el marco jurídico y de políticas.

Dentro de la fase de negociación se han discutido los acuerdos finales con las guerrillas de las FARC-EP y el ELN, los últimos grupos ilegales a quienes se les ha dado reconocimiento político. En este sentido, se habla de la fase de ‘post-acuerdos’, en la necesidad de analizar qué tanto se abordan los aspectos ambientales que repercutirán en futuros conflictos de esta índole. Un resumen sobre los contenidos está relacionado con las cuestiones relativas a políticas de conservación ambiental, programas de participación con comunidades locales (i. e. campesinas, indígenas, etc.), pero principalmente con aspectos relacionados con el desarrollo rural (GRC-FARC-EP, 2016).

Además del marco jurídico para la paz que ha sido establecido a partir de los acuerdos, que incluye aspectos como la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) -siendo este el principal mecanismo de la justicia transicional para las víctimas y el reconocimiento de la verdad-, existen otros puntos que sin lugar a duda resultan determinantes en materia ambiental para discutir aspectos económicos, de participación

política y frente a problemas y conflictos ambientales, entre ellos los temas de tierras, proyectos de desarrollo económico en el sector rural y la participación activa de la sociedad civil en la construcción de paz. Esto es imprescindible, pues el conflicto armado facilitó algunas formas de apropiación ilegal, ilegítima e inadecuada de las tierras y del ambiente, generando una transformación territorial en el país que devino en grandes injusticias ambientales.

Los actores armados legales e ilegales y la política de lucha contra las drogas y el narcotráfico han sido factores adicionales que han tenido una gran trascendencia en la configuración de la acumulación de riqueza extraída del ambiente. En términos de valoración monetaria, se calcula, por ejemplo, que las utilidades debidas al narcotráfico en Colombia alcanzarían una cifra cercana a los \$56.000 millones de dólares para el periodo 1976-2012, y se estima que en la actualidad este fenómeno todavía es responsable de generar \$5.459 millones de dólares anuales en Colombia, es decir, un equivalente al 2% del PIB (Steiner, 1997; Rocha-García, 2014; Acosta y Casas, 2018)<sup>2</sup>.

Es por esta razón que los procesos descritos de apropiación y despojo de los bienes comunes ambientales, de la riqueza de los ecosistemas y las tierras, así como todos los proyectos de explotación de recursos, son puntos indispensables en el análisis del posconflicto que deben ser ampliamente abordados por la sociedad para establecer los verdaderos criterios orientados a la consolidación de la justicia ambiental que necesariamente debe seguir luego de los acuerdos de paz, es decir, con miras a la redistribución de estos bienes para resolver problemas de pobreza, finalizar con el despojo de las tierras, e imponer límites de extracción y sobreexplotación, entre otros aspectos. En las teorías contemporáneas de los bienes comunes como las expuestas por Dietz et al.

<sup>2</sup> Es importante mencionar, además, que se trata de fenómenos que están estrechamente relacionados con escalas de análisis que trascienden de lo nacional a lo global, pues en cifras presentadas por May y Clough (2017) en el Informe Global Financial Integrity del año 2017 sobre *Crimen transnacional y el mundo en desarrollo*, se revelan cifras que alcanzarían los \$1.6 y 2.2 billones de dólares anuales por actividades criminales, siendo el narcotráfico la segunda actividad más lucrativa luego de las falsificaciones, con ganancias entre \$426 y 652 millones de dólares.

(2002) se ha venido utilizando la expresión ‘bienes comunes y ambientales’ para describir el género de los elementos que componen el ambiente que contienen características y derechos de carácter colectivo. Desde el punto de vista del derecho ambiental, el ambiente se conceptualiza como un bien común o patrimonio común, en donde se encuentra la interacción inmediata y directa entre los elementos biofísicos y antrópicos (lo humano) (Ortega, 2018)<sup>3</sup>. Los bienes comunes y ambientales están compuestos de dos elementos, el primero referido al entorno biofísico, como la pesca de los mares y lagos, la madera de un bosque, el agua de fuentes naturales, la atmósfera terrestre; y el segundo a las instituciones sociales y jurídicas que son creadas para su regulación, como las normas, los sistemas de mercado, los dispositivos y formas sociales y culturales de las comunidades, y los regímenes de propiedad (Ostrom et al., 1999; Ortega et al., 2011). Al respecto, los bienes comunes y ambientales no son sinónimo de las categorías jurídicas o regímenes para regular el derecho de propiedad, pues esta es tan solo una clasificación creada por los sistemas jurídicos para regular el ambiente, entre ellos los bienes públicos o estatales, los bienes privados, los bienes colectivos o el libre acceso (*res nullius*) (Ostrom, 2003). Una situación especial se relaciona con los bienes baldíos, que en la tradición jurídica se consideraban como ‘libre acceso’ al no tener una titularidad del derecho de propiedad; sin embargo, en Colombia tienen una regulación como bienes públicos o estatales (Ley 2<sup>a</sup> de 1959), los cuales deben entrar en proceso de adjudicación por el Estado para población rural sin tierras (CRC, 1959).

Algunas medidas adoptadas en el marco jurídico para la adjudicación de baldíos han sido un problema por las mismas presiones tanto económicas como del conflicto armado que aún continúa. Se mencionan algunos intentos por conformar iniciativas equitativas de acceso a la tierra, como la constitución de Zonas de Reserva Campesina a partir de la Ley 160 de 1994 (CRC, 1994), aunque son conocidos los problemas de su implementación y la

<sup>3</sup> En el sistema jurídico formal en Colombia, el ambiente es un patrimonio común, según la Ley 23 de 1973 (art. 2) y en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974) (art. 1º) (CRC, 1973, 1974).

garantía de derechos de la población campesina en lugares con mayor conflicto armado, según se puede citar concretamente en el caso de la región de El Catatumbo. Asimismo, en la producción normativa se ha demostrado con preocupación la posibilidad que algunos instrumentos jurídicos para la garantía de las víctimas se conviertan en herramientas que puedan desviarse de su propósito original y servir para fines distintos a los planeados, con lo cual se generan mayores injusticias sociales, económicas y ecológicas desde el punto de vista distributivo. Este ha sido el análisis a normas aprobadas por el legislador en años recientes, que pese a sus cuestionamientos han sido declaradas constitucionales por la Corte Constitucional. Un ejemplo es la Ley ZIDRES (Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social) (Ley 1776 de 2016), que ha sido vista como el desarrollo de una política de expansión de la frontera agrícola y despojo de tierras baldías destinadas al uso público de conservación con fines de defensa de grandes proyectos agroindustriales (CRC, 2016). Otro ejemplo se relaciona con el marco jurídico que fue establecido en el Decreto-Ley 902 de 2017, que establece los mecanismos y medidas para facilitar la reforma rural integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente en el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras. Existe una gran preocupación frente a la adjudicación de los bienes baldíos, debido a que puede constituirse en un medio para legalizar la acumulación ilegal que se ha originado en razón al desplazamiento forzado y otras formas ilícitas de acaparamiento de la tierra (CRC, 2017).

Es así como, pese al reciente pronunciamiento por parte de la Corte Constitucional (Sentencia C-077 de 2017) (CCC, 2017), existen críticas sobre ciertos apartes de ambas normas que van en contravía de los mandatos constitucionales. Por ejemplo, las tierras que deberían adjudicarse a comunidades locales para resolver temas de pobreza, podrían quedar en manos de sectores económicos más poderosos. También, la posibilidad de legalización de acumulación ilícita de las tierras baldías, con las cuales se legalizaría el despojo, como ya ha ocurrido en procesos descritos en algunos estudios. Entre estos casos se cuenta, por ejemplo, el gran interés en la expansión de la altillanura en la región

de la Orinoquía, que replica los modelos agroindustriales de monocultivos como la palma africana con graves impactos ambientales, desigualdad en los ingresos y generación de conflictos ambientales por parte de grandes inversores privados. Esta situación ya se ha presentado también en otras partes del territorio colombiano, con presión sobre pequeños propietarios, procesos de despojo de tierras, desplazamientos forzados e incluso con afectación a comunidades étnicas presionadas por el conflicto armado, con graves violaciones a derechos humanos. Por estas cuestiones esos inversores privados han sido demandados en instancias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (Caso Jiguamiandó y del Curvaradó) (CIDH, 2003, 2013, 2014; Ocampo-Valencia, 2009; Rodríguez-González, 2014; Kalmanovitz, 2016).

Según lo menciona Rodríguez-González (2014) para los casos estudiados en la Orinoquía, esa “inesabilidad en los derechos de propiedad condujo a varios ciclos de despojo, perpetrados también por vías ilegales y legales, pero que en la cadena final fueron legalizados por los mismos mecanismos que ofrece el Estado” (p. 317), con títulos de propiedad altamente cuestionados, debido a “desplazamientos, las titulaciones y las cadenas de transferencia de la propiedad rural” puesto que las “tierras rurales fueron tituladas y comercializadas a través de estas coaliciones, coerción y cooptación de la institucionalidad” (p. 340). En este sentido, es importante vincular la teoría sobre acumulación por desposesión, en la medida en que describe el análisis frente al proceso económico y al mismo tiempo frente al conflicto ambiental, en la lucha por la dominación de la riqueza extraída de la naturaleza.

Siguiendo a Harvey (2003) en su teoría crítica al capital sobre la acumulación por desposesión o despojo, es posible efectuar un análisis sobre los acontecimientos que se han descrito anteriormente alrededor de los temas ambientales que son tratados luego de los acuerdos, y que pueden explicarse dentro del mismo proceso de la crisis que experimenta el capitalismo en los últimos años, por lo cual acude a la salida de ‘acumulación por desposesión’, consistente en privatizar o establecer derechos de concepción de explotación económica privada sobre bienes que antes era comunes o públicos, ya sea por vías

legales o ilegales (e. g. aire, agua, tierras comunales, bienes baldíos, etc.). Adicionalmente, como lo ha referido Mattei (2011), se trata de una situación de vulneración para la garantía de los derechos colectivos, como quiera que a diferencia de lo que ocurre en los casos de expropiación de bienes privados, al interior del fenómeno de desposesión por privatización de los bienes comunes ambientales y de las tierras baldías, en esta no procede ningún tipo de indemnización, pues la misma teoría jurídica convencional explica que dichas disposiciones se ciñen al principio de soberanía del Estado sobre los bienes de la nación. En otras palabras, lo que se observa con el despliegue de las medidas que han venido siendo adoptadas en las políticas e instrumentos jurídicos por parte del Estado, no es precisamente la defensa de los intereses públicos o la representación de los valores de la sociedad para la defensa del bien común y los derechos e intereses colectivos de la población (lo público-colectivo), sino de manera contraria, la defensa del sistema capitalista en favor de los intereses de grandes capitales privados, algo que ha venido ocurriendo en los últimos tiempos desde la globalización del sistema económico (Quijano, 1988; Portantiero, 1989).

Así es como en los acuerdos de paz se abordó el tema de las ‘tierras improductivas’ y ‘los bienes baldíos’, llevando a la práctica aquello que ya se había descrito en los estudios teóricos sobre cómo se repartirán los beneficios y los derechos de explotación económica. En otras palabras, se trata de uno de los puntos álgidos de la discusión para la construcción de paz, que obliga a llamar la atención para no repetir las situaciones que han sido factores mismos de la violencia, pues no puede existir una paz estable y duradera con la generación de más desigualdades y la vulneración de los derechos de los sectores más pobres, y tampoco de los derechos e intereses colectivos. Si bien en los puntos establecidos en los acuerdos el Gobierno Nacional se compromete a establecer una serie de programas y planes de zonificación ambiental para la conservación de las áreas protegidas, así como el cierre de la frontera agrícola para establecer estos mismos fines, el problema real radica en la eficacia y materialización en la práctica de estas medidas que permitan resolver los problemas a través de la gobernanza ambiental para prevenir la

deforestación y devastación por actividades ilegales e ilícitas, así como medidas para una efectiva restitución de las tierras a poblaciones desplazadas, y asignación de tierras a campesinos pobres, pueblos indígenas y grupos étnicos. Esto permitiría la superación de las contradicciones que provienen del actual modelo económico extractivista a partir de agendas globales que siguen repercutiendo gravemente en el deterioro ambiental, la afectación de la calidad ambiental, la pérdida de biodiversidad y los conflictos ambientales (Suárez et al., 2017).

Como parte de las alternativas y la resolución de conflictos ambientales que se plantean para la fase del post-acuerdo del conflicto colombiano, es indispensable la superación de las visiones del formalismo y retomar la idea del pluralismo jurídico, que rechaza la idea que el Estado sea el único productor del derecho, pues si se parte de una perspectiva participativa y democrática, también deberán plantearse otras formas que permitan establecer una justicia ambiental en términos de redistribución y reconocimientos de derechos ambientales y de la naturaleza. Esto solo es posible si se integran las formas jurídicas a través de los mecanismos que son establecidos por las comunidades y que efectivamente pueden garantizar mejores condiciones para la sostenibilidad ambiental, como la jurisdicción indígena, la justicia comunitaria, las regulaciones colectivas y las prácticas culturales locales, que sirven de base para consolidar modelos de gobernanza ambiental, previniendo la aparición de conflictos ambientales.

### **Los conflictos ambientales no desaparecen, siguen latentes: aspectos para la discusión en los escenarios de paz**

La teoría clásica de los conflictos establece una serie de categorías dependiendo de los niveles de lucha entre los grupos en cuestión. Por esta razón el conflicto armado aparece en el más alto nivel desde el punto de vista de las relaciones internas de los países, y tiende a ser visto como la generalidad a partir de la cual se explica el recrudecimiento de otros tipos de conflictos, incluidos los ambientales. Así, por ejemplo, los aspectos ambientales tanto sociales (comunidades, cultura, economía) como ecológicos

(flora, fauna, minerales, entre otros) dentro del conflicto tienden a ser vistos como procesos emergentes explicados a la misma luz del conflicto armado (i. e. solo una parte del mismo). Pero dicha perspectiva desconoce que incluso la cuestión sobre los intereses de los actores en conflicto (i. e. tanto armados como no armados, legales e ilegales, etc.) se remiten precisamente a una cuestión ambiental de fondo y de relaciones de poder, pues los actores en el caso concreto de conflictos armados en la visión occidental entran en confrontación por la distribución de los recursos ambientales, que tienen un interés económico de explotación, apropiación, transformación, aprovechamiento y despojo (Mesa et al., 2015).

En los procesos de negociación en Colombia, primero con los grupos paramilitares de autodefensas a partir de 2005 (donde se aplicó el proceso de justicia y reparación similar a las negociaciones de beneficios otorgados a grupos ilegales armados no reconocidos políticamente) y posteriormente con las recientes negociaciones con las guerrillas de las FARC-EP y el ELN (que incluyen instancias de participación política y definición de toma de decisiones sobre diferentes asuntos públicos) se ha generado una falsa expectativa de culminación del conflicto, pues quizás ésta se refiere a su expresión armada, aun cuando lo cierto es que, en el fondo, la mayor parte del mismo conflicto persiste y, como se ha visto en diferentes teorías de los conflictos ambientales desde los enfoques de la ecología política y el ambientalismo, trasciende hacia situaciones de intensificación y reclaudcimiento de otro tipo de conflictos que son estructurales a los intereses de los actores sociales. Entre dichos actores están principalmente la población civil y diferentes comunidades locales que deben afrontar las presiones e injusticias de agentes externos a sus territorios sobre la explotación de sus bienes ambientales, pues ya no solo se involucran los escenarios de disputa de los actores armados por el dominio y poder en el territorio (Rojas-Naranjo, 2016; Suárez et al., 2017; URT, 2018)<sup>4</sup>. En este sentido cabe recordar, siguiendo a

Rojas-Naranjo (2016), que en situaciones similares al caso de Colombia (como lo fueron los procesos de paz en Nicaragua y Guatemala), el acuerdo entre actores del conflicto armado no resolvió otros fenómenos que aparecieron después, como nuevos actos de violencia, bandas criminales, mafias y narcotráfico transnacional, que no tuvieron salida al no existir una resolución de los problemas de desigualdades sociales ni respuesta al “acceso restringido a bienes comunes” (p. 141).

La realidad actual muestra que las condiciones de las comunidades locales son precarias debido a la situación de la pobreza, la desigualdad y el incremento de estos problemas a partir de diferentes tipos de conflictos ambientales descritos (minería legal e ilegal, explotación de petróleo y lucha por el agua, explotación de recursos naturales en los bosques, proyectos agroindustriales, etc.). Todos estos fenómenos inciden sobre las condiciones de vida de la población, situaciones que no han sido resueltas satisfactoriamente hasta ahora y que determinan el mayor reto en los próximos años. Respecto a la desigualdad, en relación a las cifras, Colombia tiende a ser uno de los países más desiguales en el mundo con un índice Gini de 0,60 a 0,535. Este factor no sería tan grave si existieran menores índices de pobreza, que continúan concentrándose en su mayor medida en el sector rural (ONU, 2009; BM, 2016). Del mismo modo, Colombia es el segundo país con mayor número de desplazados internos por la violencia según metodología comparativa con población total, y el primero en términos generales (incluso más que Siria) (UNHCR, 2016). En este escenario adverso existen retos para el desarrollo de políticas públicas encaminadas a la construcción de la paz, especialmente por la grave situación en materia de derechos humanos y conflictos ambientales que ha sido evidenciada, entre otros, en el Atlas Global de Justicia Ambiental, en donde Colombia ocupa el segundo lugar en materia de conflictos ambientales en el mundo (EJOLT, 2014).

Conforme a todo esto, existen tres elementos que deben ser tenidos en cuenta en términos de

4 En el caso de Colombia, se menciona frente al despojo de tierras que el Estado ha tenido dificultades para dar cumplimiento al proceso de restitución de tierras a sus víctimas del conflicto por grupos paramilitares. Esto se ha visto reflejado en los bajos porcentajes de ejecución, esto es, de 119.813 so-

licitudes, se han resuelto 8.748 por sentencias judiciales, con 51.487 casos finalizados que incluyen tanto las no inscritas en el registro de tierras, como las resueltas por sentencias judiciales (URT, 2018).

relaciones globales para determinar las perspectivas de construcción de paz en el caso colombiano. El primero está relacionado con el modelo económico capitalista y la deuda ambiental, que responde a la imposición de las relaciones internacionales entre países del Norte y del Sur, especialmente el modelo extractivista frente a la explotación de recursos que no incorpora los costos ambientales (e.g. pasivos ambientales, contaminación, cambio climático, desplazamientos y conflictos ambientales, aumento de la pobreza, etc.). Todos estos fenómenos constituyen deudas ecológicas que hasta ahora no han sido debidamente restituidas a la naturaleza (Robleto y Marcelo, 1992). Igualmente se genera una deuda social e internacional, como lo refiere Borrero (1994), en razón a los impactos negativos, contaminación, destrucción, devastación, apropiación indebida como el robo, saqueo, uso excesivo y desproporcionado de los bienes ambientales, fuentes de vida y subsistencia de los pueblos y países empobrecidos, a causa de los patrones de producción y consumo establecidos por el actual modelo de desarrollo, que hace parte de la definición de injusticias y creación de conflictos ambientales en el mundo (Martínez-Alier, 2001, 2002, 2008).

El segundo elemento proviene del análisis previo, en relación al factor político de los gobiernos del Sur, en donde se observa una gran influencia de las demandas del sistema económico globalizado. Esto quiere decir que gobiernos conservadores o neoliberales, e incluso progresistas en los que se incluyen posiciones autodenominadas verdes, ecologistas o ambientalistas, tienden a tomar decisiones frente a la política económica que no pueden desligarse fácilmente del sistema económico globalizado. La posibilidad de aislamiento de una economía nacional bajo un efecto burbuja parece no ser una opción factible debido a las fuertes presiones internacionales, pues muchos procesos políticos que intentaron hacerlo en otras partes del mundo terminaron cediendo frente a las grandes presiones internacionales. Se describen algunos casos en materia de geopolítica como la Primavera Árabe, en donde las protestas sociales fueron impulsadas por las potencias económicas occidentales. Aquí es importante retomar igualmente los conceptos tradicionales de ‘globalización’ y ‘sistema-mundial’ iniciados por

Wallerstein (1976) y Giddens (1990), que son indisolubles a los análisis sociales y hoy cobran mucha más relevancia para definir las políticas nacionales de los países. En este sentido se menciona también el gran efecto en materia de conflictos ambientales debidos a fenómenos de reprimarización de las economías en el Sur impuestos por el sistema económico globalizado, siguiendo los estudios de Nadal (2009) y Gudynas (2010, 2012, 2016), que describen cómo en Latinoamérica han prevalecido las políticas extractivistas centradas en la explotación de bienes y servicios con un bajo valor agregado, incluyendo minería y productos agrícolas poco transformados.

El tercer elemento es, sin duda, la intensificación de las relaciones económicas que se han presentando al interior de los mismos países a partir de las presiones ejercidas por grandes grupos económicos, que están acompañados por la firma de acuerdos como los tratados de libre comercio (TLC) y la necesidad de explotación de los ‘recursos naturales’ y despojo de los bienes comunes ambientales en la fase del capitalismo, que involucra el papel de los grandes capitales y empresas transnacionales en el mundo<sup>5</sup>. Si bien estos tratados internacionales se han constituido antes y después de la fase de ‘post-acuerdo’, pueden llegar a profundizar los conflictos por las presiones de empresas transnacionales frente a la explotación de los bienes ambientales, generando conflictos e intensificando los que ya existen en diferentes partes del territorio. Es por esta razón que los tratados internacionales de libre comercio tienen graves consecuencias en términos de justicia ambiental, debido a que determinados fenómenos pueden dar lugar a desequilibrios aún mayores sobre las deudas ambientales de los países del Sur.

Como lo menciona Shiva (2008), los acuerdos comerciales y los demás que se derivan de ellos (como acuerdos sobre propiedad intelectual) terminan desencadenando el incremento de la desigualdad y la pobreza global, como ya ha ocurrido en otros países como India, en donde comunidades rurales empobrecidas deben pagar por utilizar semillas y plantas a grandes multinacionales. Un ejemplo en el caso

---

<sup>5</sup> Según señala Bond (2000), pese a sus diferencias de contexto, en Sudáfrica se experimentó una situación similar luego del post-apartheid, en el cual las clases dominantes impulsaron el sistema económico neoliberal.

colombiano es el intento de cambio y unificación de los acuerdos sobre derechos de propiedad intelectual (ADPIC), con la aprobación de la Ley 1518 de 2015 por la cual se ratificaba el Convenio UPOV sobre Obtentores Vegetales de 1991, declarado inexistente por la Corte Constitucional de Colombia (CCC) (Sentencia C-1051 de 2012) por desconocer el proceso de consulta previa a grupos étnicos, pero que en definitiva conlleva a establecer regímenes de propiedad intelectual que traen impactos altamente lesivos para los sectores pobres de la población rural, como comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, que ahora se ven obligadas a pagar por el uso de semillas a multinacionales ricas, pero que resisten a través de modelos alternativos (e.g. bancos comunitarios y semillas naturales) (CCC, 2012).

Dos ejemplos adicionales son, en primer lugar, la normatividad que ha venido siendo adoptada para atraer inversión extranjera (en especial sobre actividades extractivas como la minería), teniendo en cuenta los beneficios tributarios y los contratos de estabilidad jurídica que generan desequilibrio económico y financiero, así como el incremento de la deuda ecológica y ambiental<sup>6</sup>; y en segundo lugar, las demandas ante tribunales de arbitramento internacional que presentarán las empresas transnacionales por derechos adquiridos sobre títulos y concesiones en materia de minería e hidrocarburos, por la imposibilidad de explotación en áreas de páramos en virtud de la prohibición de realizar dichas actividades según decisión de la Corte Constitucional, con fines a lograr cuantiosas indemnizaciones (CCC, 2016).

Una respuesta frente a los escenarios de paz durante la próxima década es la necesidad de involucrar a todos los actores sociales dentro de la toma de decisiones<sup>7</sup>. En este sentido, si se refiere al fin

---

6 Según concluyen Srinivasan et al. (2008), la deuda ecológica y ambiental se ha incrementado a tal punto de ser mayor que la deuda externa financiera. La deuda ecológica para el año 2000 se contabilizaba en \$3.400 billones de dólares frente a \$2.300 billones de la deuda externa financiera, sin contar todavía el componente de deuda social que no ha sido contabilizado, lo cual significa una deuda real que los países desarrollados deben a los países en desarrollo.

7 Esta preocupación ya ha sido plasmada en algunos mecanismos como el Sistema Integral de Prevención y Gestión de Conflictos de la Ley aprobatoria del Plan Nacional de Desar-

de la mayor parte del conflicto armado, el Estado debe prestar mayores garantías a través de un marco jurídico, de políticas públicas y acciones orientadas a establecer un orden social y ambiental justo, de necesidades básicas de la población, de garantía del estándar ambiental, de protección y uso sostenible de los ecosistemas y los bienes ambientales que se derivan de su aprovechamiento, pero adicionalmente, establecer garantías de verdad, justicia, reparación, no repetición y fin de las muertes violentas, pues en este caso no ha logrado garantizar la vida e integridad de líderes sociales. En este último aspecto, de acuerdo con las cifras develadas por la ONG Global Witness (2016, 2018) se registraron 26 muertes en 2015 y 24 en 2017, con una tasa del 92% de impunidad, ubicando a Colombia como el tercer país en el mundo con mayor número de muertes violentas de líderes sociales, después de Brasil y Filipinas (RS, 2016, 2018). Al menos el 20% de los líderes asesinados en 2017 defendían causas ambientales, y “122 asesinatos de ambientalistas que registraron en Colombia entre 2010 y 2016, decretaron una tasa de impunidad del 92%” (RS, 2018). Debido a lo anterior es necesario buscar alternativas no violentas a la oposición, el activismo y la movilización que surgen de los conflictos ambientales y que tienen como consecuencia el asesinato sistemático de líderes que defienden los derechos de las comunidades.

Los conflictos ambientales no desaparecen, siguen latentes. En la actualidad continúan desarrollándose y una gran cantidad de ellos se siguen manifestando en diferentes partes del territorio colombiano. Otro aspecto a tener en cuenta es que el conflicto colombiano tiene un desarrollo a nivel territorial tanto urbano como rural. Por ejemplo, se deben visibilizar conflictos urbanos por la presión del crecimiento de las ciudades, en los cuales además se encuentra una interrelación de conflicto rural de población desplazada que llega a las urbes, y otros conflictos ocasionados por expansión descontrolada de la urbanización que genera una mayor afectación sobre los pocos ecosistemas que aún se mantienen. Del mismo modo, surgen conflictos como resultado

---

llo (Ley 1753 de 2015) (art. 124), en donde se establece como el instrumento “orientado a generar alertas tempranas que permitan, en ejercicio del diálogo democrático, evitar conflictos sociales, económicos y ambientales” (CRC, 2015).

de la lucha por la defensa de ecosistemas entre diversos actores como comunidades, grupos ambientalistas, gobiernos locales, propietarios privados y grupos económicos (e.g. Reserva Forestal van der Hammen y Mesa Ambiental de los Cerros Orientales en Bogotá) (Salazar, 2001; Dureau, 2002; Salazar y Roa, 2008).

Del mismo modo, se han generado desigualdades en el marco de los conflictos que se perciben en la defensa continua por parte del Estado sobre grandes empresas que no demuestran ningún tipo de preocupación por el ambiente, tanto en aspectos ecológicos como sociales. Dos ejemplos son la construcción de hidroeléctricas como El Quimbo o Hidroituango, de alto costo y con afectaciones ecológicas, generación de conflictos, desapariciones y muertes violentas de líderes, y desplazamientos de las comunidades locales (CCC, 2010; Torres et al., 2014; Areiza, 2015; Censat, 2015).

En el caso de las áreas protegidas también se generan desigualdades e incrementan las problemáticas ambientales respecto a las relaciones de las comunidades locales con los ecosistemas, pues existen conflictos por las decisiones de instancias estatales que tienden a privilegiar a empresas y a perseguir a las comunidades tradicionales (e.g. decisiones judiciales como el desplazamiento de comunidades del Parque Tayrona por la sentencia de la Corte Constitucional) (CCC, 2015)<sup>8</sup>. Igualmente, lo que ocurre en áreas de ecosistemas estratégicos como los páramos (que han tenido relevancia en los proyectos mineros) demuestra que los conflictos siguen latentes como resultado de una búsqueda de riqueza a costa de la devastación de ecosistemas vulnerables (e.g. caso Santurbán). Asimismo, existen otras tantas afectaciones a derechos humanos, pues la población es víctima de acciones violentas y desplazamiento forzado por parte de las mismas fuerzas armadas en operaciones militares del Estado colombiano, o el mismo es incapaz de proteger a las víctimas de actores armados ilegales.

Las alternativas deben ser la defensa de los derechos de las comunidades más vulnerables desde

la perspectiva de los derechos ambientales, con reconocimiento de formas y prácticas que sean construidas a partir de la participación de los actores sociales, especialmente de las comunidades locales que enfrentan esas injusticias y son quienes pueden definir en mejor medida los criterios de redistribución y reivindicación de derechos ambientales. Frente a las injusticias ambientales que dan origen al conflicto en partes del territorio colombiano, se plantean alternativas más allá del Estado, para que desde las bases comunitarias se puedan generar formas diferentes que son más eficaces en la práctica de los contextos locales, debido a la subsistencia de las comunidades, y en las cuales se pueden generar formas de redistribución más equitativas. Estas formas alternativas son más eficaces en partes del territorio más alejadas, generando dispositivos que permiten establecer exigibilidad, demanda, defensa, seguimiento y supervisión a los acuerdos entre actores dentro del conflicto ambiental. De este modo se puede lograr el respeto de derechos e intereses y se puede hacerlos valer a través del cumplimiento, limitación y exigencia por parte de terceros frente a derechos ambientales, y exigencia y cumplimiento de los deberes para la protección del ambiente (i.e. como derechos-deberes).

Finalmente, ante el reto de los conflictos ambientales existe la necesidad de enfocarse en la participación y toma de acciones concretas para establecer la defensa de los derechos ambientales y la materialización de la justicia ambiental como parte de la construcción de escenarios de paz. El incremento de los conflictos ambientales es una realidad que debe ser afrontada de manera integral, por ejemplo, en la articulación de redes de la sociedad civil y actores en el proceso de reinserción. Esto permitiría generar acuerdos permanentes de diálogo y participación, protección a la integridad y vida de los líderes sociales y ambientales, prevención y manejo de los conflictos con mecanismos plenamente reconocidos socialmente, restitución eficaz de las tierras, reconocimiento de regulaciones y prácticas jurídicas y sociales a la luz de los principios ambientales, y modelos locales participativos y de gobernanza encaminados hacia la sostenibilidad ambiental y el desarrollo integral de las necesidades básicas de la población. Por lo tanto, será indispensable abrir la

<sup>8</sup> Decisión por medio de la cual la Corte ordena la reubicación y reasentamiento de comunidades que han habitado esas áreas protegidas desde hace muchas décadas y siglos anteriores a la declaración del parque nacional natural.

participación de los distintos sectores de la sociedad para contrarrestar las desigualdades e injusticias que se puedan generar, y establecer medidas para consolidar una sociedad más igualitaria y una protección efectiva de los ecosistemas de los cuales depende la subsistencia material individual y colectiva, y la apropiación del territorio por parte de las comunidades locales.

## Conclusiones

En Colombia, luego de las negociaciones de paz en La Habana con las FARC-EP, y los primeros acercamientos con el ELN, se han empezado a utilizar expresiones como escenarios de ‘pos-conflicto’ o ‘post-acuerdo’, pero lo que se observa realmente es una fase del ‘post-conflicto armado’, pues las cuestiones de fondo se mantienen, en especial la mayor parte de los conflictos ambientales, los cuales se han venido intensificando, agudizando o generando situaciones y condiciones que dan lugar a la aparición de nuevos conflictos ambientales.

Según se ha propuesto, el análisis del conflicto colombiano implica abordar la complejidad y multidimensionalidad características de la dimensión ambiental, pues esto resulta determinante para identificar las dinámicas y consecuencias que se generan en términos tanto sociales como ecológicos y que son condiciones inherentes a su esencia, facilitando la comprensión, análisis y propuesta de alternativas. Al respecto, resulta fundamental el desarrollo efectuado sobre la diferencia de los aspectos ambientales, las condiciones, causas, escalas, manifestaciones y expresiones, así como las categorías de análisis que se han venido construyendo, especialmente para el caso de los conflictos ambientales.

Al respecto se identifican causas del conflicto relacionadas con afectaciones a los derechos ambientales e injusticias, pues los conflictos también surgen a partir de las crisis globales y las injusticias redistributivas sobre el ambiente, en ausencia de equidad frente a los derechos e intereses entre seres humanos y entre los seres humanos y la naturaleza. Esto es importante dentro del análisis que se propone, pues el origen implica también establecer una reflexión sobre las formas de prevenir y resolver de manera alternativa los conflictos. Entre la clasificación de

estas causas se identificaron injusticias como la pobreza, desigualdad, violación y desconocimiento de derechos humanos de los seres humanos y de los otros seres de la naturaleza, discriminación, despojo de bienes y generación de cargas indebidas.

En este sentido, se encuentra una situación crítica respecto a las injusticias ambientales en el postconflicto colombiano, estableciéndose grandes márgenes de pobreza y desigualdades sociales y en la distribución de bienes ambientales, afectación a ecosistemas locales, deforestación, pérdida de biodiversidad y de los territorios de los cuales dependen las comunidades, incluyendo también desigualdades asociadas a cargas ambientales como contaminación, desplazamiento, atentados contra población civil, etc. El reto de los conflictos ambientales es afrontar la misma complejidad del conflicto, lo que facilita la identificación de alternativas para el manejo y la resolución desde una visión del respeto a los derechos ambientales que no sea la clásica visión formalista del Estado, sino desde una perspectiva pluralista, popular, comunitaria y social.

Algunas reflexiones que se han planteado para la construcción y discusión sobre las perspectivas de paz incluyen medidas efectivas para el respeto de la vida e integridad de líderes sociales y ambientales; la discusión sobre la necesidad de cambio en el modelo de desarrollo capitalista, extractivista y consumista; la implementación de políticas para contrarrestar el fenómeno de reprimarización de la economía; la irrupción de las deudas ambientales; el análisis sobre el tema de tierras como medida frente a acaparamiento, acumulación, apropiación ilegal, ilegítima e inadecuada de las tierras y del ambiente; la generación de proyectos de desarrollo económico en el sector rural; el replanteamiento de la política de lucha contra las drogas y el narcotráfico; los mecanismos de protección y adjudicación de bienes baldíos y tierras improductivas; la prevención de desplazamientos forzados y restitución efectiva de tierras a víctimas; el cuestionamiento sobre la defensa de empresas que no demuestran ningún tipo de preocupación por el ambiente, así como de los modelos agroindustriales con altos impactos ambientales; y la implementación de políticas para contrarrestar problemas de pobreza y desigualdad.

Por todo lo anterior se identifican propuestas alternativas, partiendo de la idea que la paz no es ausencia de conflictos, sino una situación en la cual es posible resolverlos sin acudir a la violencia. De este modo, se debe buscar una salida concertada y participativa entre los diferentes sectores sociales, que reconozca y establezca los aspectos para la superación de las injusticias ambientales, insistiendo en que estas últimas se constituyen en una condición generadora de conflictos. Allí es esencial garantizar la participación directa de los actores y de la sociedad civil en la toma de decisiones que afectan sus derechos e intereses, buscando acciones concretas en defensa de los derechos ambientales y la materialización de la justicia ambiental.

Esta es una solución eficaz que no solo se deriva de la aplicación efectiva de los puntos pactados en los acuerdos de paz, sino de los diferentes actores para el cambio de valores y la redistribución justa por parte de la sociedad civil. En este sentido se genera un cambio hacia el reconocimiento y la garantía de derechos ambientales frente a la redistribución equitativa de los bienes, cargas ambientales y mecanismos de protección efectiva de la naturaleza, avanzando hacia un acuerdo social y político sobre los temas fundamentales ambientales en instancias de deliberación y concertación. Se plantea una salida a través de modelos de gobernanza ambiental para prevenir los conflictos, reconociendo formas jurídicas, prácticas y mecanismos alternativos para el manejo de los conflictos que pueden garantizar mejores condiciones para la sostenibilidad ambiental de las comunidades locales que enfrentan esas injusticias. Son precisamente esas comunidades quienes pueden definir de una manera más efectiva los criterios de redistribución y reivindicación de derechos ambientales en los escenarios futuros de paz.

---

**Financiación.** Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales.

---

**Conflictos de intereses.** El manuscrito fue preparado y revisado por el autor, quien declara no tener algún conflicto de interés que ponga en riesgo la validez de los resultados aquí presentados.

---

## Bibliografía

- Acosta, L., Casas, J., 2018. Narcotráfico mueve anualmente 5.459 millones de dólares en la economía colombiana. Reuters. Disponible en: <https://lta.reuters.com/articulo/economia-colombia-drogas-idLTAKBN1JT2OP-OUSLD>; consultado: noviembre de 2018.
- Alexy, R., 1986. Theorie der grundrechte [ed. español (1993) Teoría de los derechos fundamentales]. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.
- Alimonda, H., 2006. Paisajes del volcán de agua: Aproximaciones a la ecología política latinoamericana. Gest. Ambient. 9, 45-54.
- Ángel, A., 1996. El Reto de la vida: ecosistema y cultura: una introducción al estudio del medio ambiente. Ecofondo, Bogotá.
- Areiza, R., 2015. El Quimbo no podrá prender turbinas. Diario La Nación del 18 de junio. Disponible en: <http://www.lanacion.com.co/2015/07/18/el-quimbo-no-podra-prender-las-turbinas/>; consultado: enero, 2018.
- Banco Mundial (BM), 2016. GINI index (World Bank estimate). Disponible en: <http://data.worldbank.org/indicator/SI.POV.GINI?end=2014&start=2014&view=map>; consultado: febrero, 2018.
- Benítez, R., 1989. La paz en Centroamérica: expediente de documentos fundamentales 1979 - 1989. Universidad Nacional Autónoma de México, México DF.
- Blaikie, P., 1985. The political economy of soil erosion in developing countries. Longman, Londres.
- Bobbio, N., 1991. Teoría general del derecho. Debate, Madrid.
- Borrero, J., 1994. La deuda ecológica testimonio de una reflexión. Fipma; Cela, Cali, Colombia.
- Bookchin, M., 1982. The ecology of freedom: the emergence and dissolution of hierarchy [ed. 2005]. Cheshire Books, Palo Alto, CA.
- Bond, P., 2000. Elite transition: from apartheid to neoliberalism in South Africa. Pluto Press, Londres.
- Bosselmann, K., 1992. In namen der natur: der weg zum ökologischen Reschtsstaat. Wissenschaftliche Buchgesellschaft, Darmstadt, Alemania.
- Carrizosa, J., 2000. ¿Qué es ambientalismo?: la visión ambiental compleja. Instituto de Estudios Ambientales, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.
- Carrizosa, J., 2003. Colombia: de lo imaginario a lo complejo: reflexiones y notas acerca de ambiente, desarrollo y paz. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.
- Carrizosa, J., 2014. Colombia compleja. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, Bogotá.

Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), 2018. 262.197 muertos dejó el conflicto armado. Estadísticas del conflicto armado en Colombia del Observatorio de Memoria del Conflicto del CNMH. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/noticias/noticias-cmh/262-197-muertos-dejo-el-conflicto-armado>; consultado: octubre de 2018.

Censat-Agua Viva, 2015. Comunidades afectadas por Hidroituango hacen propuestas a Gobernación de Antioquia y EPM. Disponible en: <http://censat.org.es/noticias/comunidades-afectadas-por-hidroituango-hacen-propuestas-a-gobernacion-de-antioquia-y-epm>; consultado: diciembre, 2017.

Congreso de la República de Colombia (CRC), 1959. Ley 2<sup>a</sup> de 1959, sobre Economía Forestal de la Nación y Conservación de Recursos Naturales Renovables. Diario Oficial 29.861. Bogotá.

Congreso de la República de Colombia (CRC), 1973. Ley 23 de 1973, por el cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 34.001. Bogotá.

Congreso de la República de Colombia (CRC), 1974. Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Diario Oficial 34.243. Bogotá.

Congreso de la República de Colombia (CRC), 1994. Ley 160 de 1994, por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 41.479. Bogotá.

Congreso de la República de Colombia (CRC), 2015. Ley 1518 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 'Todos por un nuevo país'. Diario Oficial 49.538. Bogotá.

Congreso de la República de Colombia (CRC), 2016. Ley 1776 de 2016, por la cual se crean y desarrollan las Zonas de Interés de Desarrollo Rural, Económico y Social, ZIDRES. Diario Oficial 49.770. Bogotá.

Congreso de la República de Colombia (CRC), 2017. Decreto-Ley 902 de 2017, Por el cual se adoptan medidas para facilitar la reforma rural integral contemplada en el Acuerdo Final en Materia de Tierras, específicamente en el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras. Bogotá.

Corte Constitucional de Colombia (CCC), 2010. Sentencia T-367 de 2010: acción de Tutela Correa García y otros vs Ministerio de Relaciones Exteriores [Caso víctimas de las masacres de La Granja (1996) y El Aro (1997)]. Bogotá.

Corte Constitucional de Colombia (CCC), 2012. Sentencia C-1051 de 2012: revisión de constitucionalidad de la Ley 1518 del 13 de abril de 2012, por medio de la cual se aprueba el 'Convenio Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales', del 2 de diciembre de 1961, revisado en Ginebra el 10 de noviembre de 1972, el 23 de octubre de 1978 y el 19 de marzo de 1991. Bogotá.

Corte Constitucional de Colombia (CCC), 2015. Sentencia T-606 de 2015: caso Pacheco Yáñez vs Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Unidad Administrativa del Sistema de Parques Nacionales Naturales y otros. Bogotá.

Corte Constitucional de Colombia (CCC), 2016. Sentencia C-035 de 2016: demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014; y contra los artículos 20, 49, 50 (parcial), 51, 52 (parcial) y el parágrafo primero (parcial) del artículo 173 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Bogotá.

Corte Constitucional de Colombia (CCC), 2017. Sentencia C-077 de 2017: Demanda de inconstitucionalidad contra el inciso segundo (literales a, b, c, d, e), párrafos 3° y 4° del artículo 3°; los párrafos 1° y 2° del artículo 7°; los artículos 8°, 10, 13, 14, 15, 17 (parcial); el inciso 1° del artículo 20; los incisos 2°, 3° y 5° del artículo 21; y el artículo 29, todos de la Ley 1776 de 2016 "Por la cual se crean y se desarrollan las Zonas de Interés de Desarrollo Rural Económico y Social – ZIDRES -. CCC, Bogotá.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 2003. Resolución 06 de marzo de 2003: medidas provisionales respecto a la República de Colombia: Caso asunto de las comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del río Cacarica (Operación Génesis) vs. Colombia. San José.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 2013. Sentencia 20 de noviembre de 2013: comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del río Cacarica (Operación Génesis) vs. Colombia. San José.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 2014. Comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del río Cacarica (Operación Génesis) vs. Colombia (12.573 14 de noviembre de 2014). San José.

Coser, L., 1956. The functions of social conflict. The Free Press, New York, NY.

Dietz, T., Dolsak, N., Ostrom, E., Stern, P., 2002. The drama of the commons. En: Ostrom, E., Dietz, T., Dolsak, N., Stern, P., Stonich, S., Weber, E. (Eds.), The drama of the commons. National Academy Press, Washington DC. pp. 3-36.

Dougherty, J., Pfaltzgraff, R., 1990. Contending theories of international relations [Teorías en pugna en las

- relaciones internacionales (ed. español, 1993)]. Harper Collings, Nueva York, NY. Grupo Editor Latinoamericano, Buenos Aires.
- Durand, L., 2002. La relación ambiente-cultura en antropología: recuento y perspectivas. Nueva Antropol. 18, 169-184.
- Dureau, F., 2002. Bogotá: una doble dinámica de expansión espacial y de densificación de espacios ya urbanizados. En: Dureau, F., Dupont, V., Lelièvre, E., Lévy, J., Lulle T. (Eds.), Metrópolis en movimiento: una comparación internacional. Alfaomega, Bogotá. pp. 28-36.
- Environmental Justice Organizations, Liabilities and Trade (EJOLT), 2014. Atlas Global de Justicia Ambiental. Disponible en: <http://www.ejolt.org/maps/>; consultado; abril de 2018.
- Capera-Figueroa, J., Ñañez-Rodríguez, J., 2017. Una perspectiva crítica sobre la violencia en Colombia en épocas del postconflicto. Utop. Prax. Latinoam. 22, 153-162.
- Escobar, A., 2005. Más allá del tercer mundo: globalización y diferencia. Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Bogotá DC.
- Escobar, A., 2011. Ecología política de la globalidad y la diferencia. En: Alimonda, H. (Coord.) La naturaleza colonizada: ecología política y minería en América Latina. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), Buenos Aires. pp. 61-92.
- Fajardo, L., García, L., 2010. Complejidad, conflictos, justicia. Iusta 32, 117-132.
- Ferrajoli, L., 2001. Derechos fundamentales. En: Ferrajoli, L. (Ed.), Los fundamentos de los derechos fundamentales. Trotta, Madrid. pp. 287-382.
- Ferrajoli, L., 2007. Sobre los derechos fundamentales. En: Carbonell, M. (Comp.) Teoría del neoconstitucionalismo. Trotta, Madrid. pp. 71-89.
- Fraga, G., 2002. Derecho ambiental del siglo XXI. Medio Ambiente y Derecho 9, 95-113.
- Fraser, N., 1996. Social justice in the age of identity politics: redistribution, recognition, and participation. Tanner Lectures on Human Values, 1996. Cambridge University, Cambridge, UK. pp. 1-167.
- Fraser, N., 2008. Scales of justice. Columbia University Press, Nueva York, NY.
- Gallo, G., 2013. Conflict theory, complexity and systems approach. Syst. Res. Behav. Sci. 30, 156-175.
- Gibert, J., 2006. La conexión libertad-determinismo. Una reconstrucción de la filosofía de las ciencias sociales. RIL Editores, Santiago.
- Giddens, A., 1990. The consequences of modernity. Polity Press, Cambridge, UK.
- Global Witness, 2016. On dangerous ground: report 2016. Disponible en: <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/dangerous-ground/>; consultado: febrero, 2018.
- Global Witness, 2018. At what cost?: irresponsible business and the murder of land and environmental defenders in 2017. Disponible en: <https://www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/at-what-cost/>; consultado: noviembre de 2018.
- Gobierno de la República de Colombia (GRC); Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), 2016. Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. La Habana.
- González, M., 2017. La 'posverdad' en el plebiscito por la paz en Colombia. Nueva Sociedad 269, 114-126.
- Gorz, A., 1977. Écologie et liberté [ed. 2015]. Galilée, París.
- Gudynas, E., 2010. La ecología política del progresismo sudamericano: Los límites del progreso y la renovación verde de la izquierda. Sin Permiso 8, 147-167.
- Gudynas, E., 2012. Estado compensador y nuevos extractivismos: las ambivalencias del progresismo sudamericano. Nueva Soc. 237, 128-146.
- Gudynas, E., 2016. Teología de los extractivismo. Tabula Rasa Bogotá 24, 11-23.
- Guha, R., 1994. Ecological conflicts and the environmental movement in India. Dev. Change 25, 101-136.
- Guha, R., Martínez-Alier, J., 1997. Varieties of environmentalism: essays North and South. Earthscan, Nueva York, NY.
- Harvey, D., 2003. The new imperialism. Oxford University Press, Oxford, UK.
- Ihering, C., 1872. Der kampf ums recht [ed. español (2007), La lucha por el derecho]. Temis, Bogotá.
- Institut de Drets Humans de Catalunya (IDHC), 2013. Serie de conflictos olvidados Kosovo. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/27135.pdf>; consultado: noviembre de 2017.
- Iglesias, J., 2012. La violencia en la historia: análisis del pasado y perspectiva sobre el mundo actual. Universidad de Huelva, Huelva, España.
- Jaramillo, V., 2015. Conflicto armado en Colombia, el proceso de paz y la Corte Penal Internacional: un estudio sobre la internacionalización del conflicto armado en Colombia y su búsqueda por encontrar la paz duradera. J. Int. Law 6, 6-33.
- Kalmanovitz, S., 2016. El desarrollo de la altillanura. Diario El Espectador. Disponible en: <https://www.elespectador.com/opinion/opinion/el-desarrollo-de-la-altillanura-columna-646491>; consultado: julio de 2018.
- Lettera, F., 1990. Lo Stato ambientale: Il nuovo regime delle risorse ambientali. Giuffré, Milán, Italia.

- Louw, P., 2004. The rise, fall, and legacy of apartheid. Greenwood, Santa Barbara, CA.
- Lorenzo, P., 1995. Principales teorías sobre el conflicto social. Norba: Rev. Hist. 15, 237-254.
- Martínez-Alier, J., 2001. La deuda ecológica. En: Roa Avendaño, T., Navas, L. (eds.). Una exigencia del sur: reconocer la deuda ecológica. Censat-Agua Viva, Bogotá. pp. 22-34.
- Martínez-Alier, J., 2002. The environmentalism of the poor: a study of ecological conflicts and valuation. United Nations Research Institute for Social Development (UNRISD), Ginebra, Suiza.
- Martínez-Alier, J., 2008. Conflictos ecológicos y justicia ambiental. Pap. CEIC 103, 11-27.
- Mattei, U., 2011. Rendre inaliénables les biens communs. Le Monde Diplomatique 9, 10-11.
- Matul, D., Ramírez, A., 2009. El proceso de paz en Centroamérica: agendas pendientes y nuevos focos de conflictividad: Los casos de Guatemala y Nicaragua. Pensam. Propio 14, 91-126.
- McKittrick, D., McVea, D., 2002. Making sense of the troubles: a history of the Northern Ireland conflict. Penguin Books, Londres.
- May, C., Clough, C., 2017. Transnational crime and the developing world. Global Financial Integrity, Washington DC.
- Mesa, G., Ortega, G., Quesada Tovar, C., Sánchez-Supelano, L., 2015. Conflictos ambientales: Elementos conceptuales y metodológicos para su análisis. En: Mesa, G. (Ed.), Conflictividad ambiental y afectación a derechos ambientales. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. pp. 23-73.
- Nadal, A., 2009. La reprimarización de América Latina. La jornada. Disponible en: <http://www.jornada.com.mx/2009/10/07/economia/029a1eco>; consultado: noviembre de 2017.
- Nussbaum, M., 2007. Frontiers of justice: disability, nationality, species membership. Harvard University Press, Cambridge, UK.
- Ocampo-Valencia, S., 2009. Agroindustria y el conflicto armado: el caso de la palma de aceite. Colomb. Int. 70, 169-190.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU), 2009. Human development report 2009. PNUD, Nueva York, NY.
- Ortega, G., 2010. Argumentación iusfundamental de los derechos colectivos y ambientales. En: Mesa, G. (Ed.), Debates ambientales contemporáneos. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. pp. 75-133.
- Ortega, G., 2018. La regulación de los bienes comunes y ambientales: Perspectivas desde el ambientalismo, la justicia y el derecho hacia nuevas formas comunitarias. Tesis de doctoral. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá DC.
- Ortega G., Mora-Motta, A., Arciniegas, J., 2011. La regulación social de los bienes comunes: Justicia ambiental ante una crisis ambiental y climática. En: Mesa, G. (ed.), Elementos para una teoría de la justicia ambiental y el Estado ambiental de derecho. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. pp. 115-148.
- Ortega, G., Serrano, L., 2018. Hacia la construcción de un concepto de justiciar ambiental. En: Cuenca-Tovar, R. (Ed.), Cuestiones actuales de Derecho Ambiental. Universidad Manuela Beltrán, Bogotá. pp. 13-44.
- Ostrom, E., 2003. How types of goods and property rights jointly affect collective action. J. Theor. Politics 15, 239-270.
- Ostrom, E., Burger, J., Field, C., Norgaard, R., Policansky, D., 1999. Revisiting the commons: Local lessons, global challenges. Sci.: New Series 284, 278-282.
- Palacio, G., 2006. Breve guía de introducción a la ecología política (Ecopol): Orígenes, inspiradores, aportes y temas de actualidad. Gest. Ambient. 9, 7-20.
- Peet, R., 1991. Global capitalism: theories of societal development. Routledge, Londres.
- Pepper, D., 1996. Modern environmentalism. Routledge. Londres, Nueva York.
- Portantiero, J., 1989. La múltiple transformación del Estado latinoamericano. Nueva Soc. 104, 158-168.
- Quijano, A., 1988. Lo público y lo privado: un enfoque latinoamericano. En: Quijano, A. (Ed.), Modernidad, identidad y utopía en América Latina. Sociedad y Política, Lima. pp. 8-44.
- Revista Semana (RS), 2016. Los 13 líderes asesinados después de la firma del acuerdo de paz. Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/los-13-lideres-asesinados-despues-de-la-firma-del-acuerdo-de-paz/493528>; consultado: noviembre de 2018.
- Revista Semana (RS), 2018. 24 lápidas por defender el medio ambiente en Colombia. Disponible en: <https://www.semana.com/nacion/articulo/asesinatos-de-defensores-del-medioambiente-en-colombia/576446>; consultado: noviembre de 2018.
- Robledo, M., Marcelo, W., 1992. La deuda ecológica: una perspectiva sociopolítica. Instituto de Ecología Política (IEP), Santiago.
- Rocha-García, R., 2014. La riqueza del narcotráfico y la desigualdad en Colombia, 1976-2012. Rev. Crim. 56, 273-290.
- Rodríguez-González, I., 2014. Despojo, baldíos y conflicto armado en Puerto Gaitán y Mapiripán (Meta, Colombia) entre 1980 y 2010. Estud. Socio-Juríd. 16, 315-342. DOI: 10.12804/esj16.1.2014.08
- Rojas-Naranjo, J., 2016. Postacuerdo y gestión territorial en Colombia. Bitácora 26, 135-146.
- Salazar, J., 2001. ¿Expansión o densificación? reflexiones en torno al caso Bogotá. Bitácora Urbano Territorial 1, 21-35.

- Salazar, J., Roa, F., 2008. Ciudad densa y compacta. Cámara de Comercio de Bogotá, Bogotá.
- Shiva, V., 2008. Las nuevas guerras de la globalización; semillas, agua y formas de vida. Editorial Popular, Madrid.
- Singer, P., 1975, Animal liberation [ed. 1990]. Random House, New York, NY.
- Srinivasan, U., Carey, S., Hallsteind, E., Higgins, P., Kerr, A., Laura E., Koteen, L., Smith, A., Watson, R., Harte, J., Norgaard, R., 2008. The debt of nations and the distribution of ecological impacts from human activities. Proc. Natl. Acad. Sci. USA 105, 1763-1773.
- Steiner, R., 1997. La economía del narcotráfico en Colombia. Fedesarollo, Bogotá.
- Suárez, A., Árias-Arévalo, P., Martínez-Mera, E., 2017. Environmental sustainability in post-conflict countries: insights for rural Colombia. Environ. Dev. Sustain. 20, 997-1015. DOI: 10.1007/s10668-017-9925-9
- Torres, M., Caballero, J., Awad, G., 2014. Hidroeléctricas e impactos socio-ambientales caso de estudio: Hidroituango. Iberoam. J. Proj. Manag. 7, 94-115.
- Unidad de Restitución de Tierras (URT), 2018. Estadísticas de restitución de tierras: Registro de restitución de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Disponible en: <https://www.restituciondetierras.gov.co/estadisticas-de-restitucion-de-tierras>; consultado: noviembre, 2018.
- United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR), 2016. La situación colombiana. Disponible en: <http://www.acnur.org/donde-trabaja/america/colombia/>; consultado: noviembre, 2017.
- Vázquez, R., Moreyra, M., 2003. La complejidad del conflicto colombiano. Relac. Int. Argentina 24, 1-17.
- Walker, G., Daniels, S., Emborg, J., 2008. Tackling the tangle of environmental conflict: complexity, controversy, and collaborative learning. Emerg.: Complex. Organ. 10, 17-27.
- Wallerstein, I., 1976. The modern world-system: capitalist agriculture and the origins of European world-economy in the sixteenth century. Academic Press, Nueva York, NY.
- Watts, M., 2001. Petro-violence: community, extraction, and political ecology of a mythic commodity. En: Peluso N., Watts, M. (Eds.), Violent environments. Cornell University Press, Ithaca, Londres. pp.189-212.
- Whitehead, M., Jones, R., Jones, M., 2007. Nature of the state: excavating the political ecologies of the modern State. Oxford University Press, Oxford, UK.